



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA**



OF.DINC.61-05-2021

12 de mayo del 2021

**Señora
Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz**

Estimada señora ministra:

Saludos atentos; en atención a la solicitud de revisión del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en las Primeras 72 Horas, le informo que en acuerdo tomado en el artículo 48 de la sesión ordinaria 5713 del 12 de mayo de 2021 del Consejo Técnico del Instituto Nacional de Criminología, se procede a remitir el documento: **"Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en las Primeras 72 Horas"**, (el cual se adjunta) con las siguientes observaciones:

Observaciones generales al documento:

- Es importante implementar el uso de lenguaje inclusivo, comprendiendo como parte de esto, que los hombres pueden ser víctimas de violación sexual.
- Se hace necesario integrar el enfoque de interseccionalidad, incluir personas LGBTI, migrantes, indígenas, con discapacidad, adultas mayores. Esta fase está en proceso de implementación con instancias involucradas (CONAPDIS, CONAPAM, PANI, ACNUR, otros).
- En la parte normativa se requiere incluir documentos de referencia (PLANOVI, PIEG, Principios de Yogyakarta, ley 7 600, otros).
- La figura número 2 no se entiende, se debe clarificar el procedimiento.
- El servicio 911 no debe ser el único recurso para acudir en los casos de violación, partiendo de sus limitaciones, en razón de no ser inclusivo (específicamente en casos de discapacidad auditiva, compromiso cognitivo, otros).
- Es conveniente que sea el mismo procedimiento para todas las instituciones, incluyendo las de primera respuesta e incluso, tomar en cuenta ONGs y demás actores civiles involucrados (Transvida, Albergues, otros).
- El documento debe contemplar en distintos apartados, las posibles situaciones de embarazo que pueden darse, producto de violaciones sexuales, por lo tanto, contemplar atención médica - anti conceptiva.
- En cuanto a criterios de referencia a servicios médicos, siempre en casos de violación la persona debe ser referida a los mismos, no debe depender del criterio del primer contacto.



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA**



- En la fase de procedimiento no se visibilizan las posibles necesidades de referencia a valoración psicológica y/o psiquiátrica.

En lo referente a la población privada de libertad:

- Es importante contextualizar algunos elementos de la propuesta y el rol activo pero limitado que podría tener una persona víctima, al estar inserta en el espacio carcelario, ya que vería disminuida la posibilidad de una tomar una acción concreta de manera independiente para su estabilidad o posibilidad de volver a reorganizarse o intentar enfrentar el caos generado por el evento.
- En cuanto a la revisión general del documento es justificable como la atención médica con una significativa sensibilidad hacia la persona víctima es de suma importancia para que esta pueda querer acceder a los tratamientos iniciales y prevenirse mayores consecuencias biológicas por la agresión vivida. Sin embargo en el apartado de "PRIMERA AYUDA PSICOLÓGICA", se sugiere pautar especificaciones para una mayor perspectiva de abordaje en el caso de una persona proveniente de un centro penitenciario de personas adultas, adultas jóvenes o personas adultas mayores, porque en estos casos, el abordaje de la situación se complejiza, ya que si bien, la persona víctima accede al abordaje integral, el alcance de sus expectativas de protección o resguardo, cambio de ambiente u otras contenidas en el apartado de "exploraciones de posibles soluciones" serían limitados para personas provenientes de centros penitenciarios y es algo que ha de contemplarse en estos casos.

Igualmente, si la persona víctima es remitida para un internamiento en un centro de salud, al detectarse indicadores biológicos, psiquiátricos o sociales que justifiquen una hospitalización, prevalecerán aspectos jurídicos y legales para la persona privada de libertad pese al evento traumático, por lo que este **Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en las Primeras 72 Horas**.

- ha de considerar desde un inicio de manera realista pero estratégica por parte de los funcionarios a cargo del caso.
- Por ello se sugiere que desde el inicio del proceso de intervención médica y sobre todo la primera ayuda psicológica, que ha de caracterizarse por la generación de rapport hacia la persona atendida de agresión sexual, dentro de un criterio de realidad, se le pueda reflejar que el consentimiento informado que todo este protocolo inicialmente tiene alcances únicamente para tratar de : brindarle procedimientos de salud que se le aplicarán para su bienestar físico y psicológico, pero que ello no varía en forma definitiva su condición de reclusión a mediano plazo, para que así la persona víctima del evento sufrido no idealice soluciones o visualice de manera independiente la toma de acciones .



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA**



- En este sentido sería necesario que quedara contemplado en el protocolo, que las personas víctimas provenientes de un centro penal, si bien no puede tomar decisiones independientes desde la naturaleza de su actual estado legal, puedan contar con alternativas institucionales explícitas en el proceso o consultadas a jueces u otras instancias, para que se cuenten con propuestas en conjunto procurándose un balance entre el bienestar de la persona y los requerimientos de su situación legal.

Es pertinente que los profesionales intervinientes en todo el proceso, y sobre todo en la etapa de la primera ayuda psicológica, deben considerar dentro del propio protocolo toda una reevaluación ambiental distinta, para con una persona proveniente de un centro penitenciario y contextualizar los contenidos de los componentes de la primera ayuda psicológica. Por ejemplo, en el componente "Examinar dimensiones del problema" en el caso de las personas víctimas provenientes de centros penales, hay necesidades traslapadas entre la sobrevivencia y la adaptación a ambientes iatrogénicos.

Atentamente,



**Rocío Araya Rojas
Subdirectora Técnica**

Copia:
Archivo

lcv